

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA [o

Visto que, con fecha 25 de Noviembre de 2025 y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que, con fecha 25 de Noviembre de 2025, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 25 de Noviembre de 2025, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 25 de Noviembre de 2025 se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025.

Visto que con fecha 25 de Noviembre se presenta ante esta Comisión de Hacienda el proyecto de Gasto de los presupuestos del ejercicio 2025 para que se someta a su valoración y posteriormente se proceda a su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General¹, para el ejercicio económico 2025 por tres votos a favor y una abstención, junto con sus Bases de Ejecución, integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad.

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón

¹ En virtud de lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la plantilla de personal, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente, **con ocasión de la aprobación del Presupuesto.**

de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado², así como, *[órgano competente de la Comunidad Autónoma]*.

² En el caso en que no se presenten alegaciones se remitirá tras el Acuerdo del Pleno definitivo.

